



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 298-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas dos minutos del día seis de enero de dos mil veinte.

El día doce de diciembre del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información, suscrita por el ciudadano _____ la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número doscientos noventa y ocho-dos mil diecinueve, concerniente a: 1. ¿Qué es la Caja Única de una Ruta de Transporte? 2. ¿Cuál es el objetivo de conformar una Caja Única? 3. ¿Cuáles son los requisitos para la conformación de una Caja Única? 4. ¿Dónde se inscriben las Cajas Únicas de las Rutas de Transporte? 5. ¿Cuándo dio inicio la obligatoriedad de inscripción de las Cajas Únicas ante el Viceministerio de Transporte? 6. La Caja Única de una Ruta de transporte ¿Tiene la calidad de persona jurídica? En caso afirmativo o negativo, explicar el porqué de esa respuesta. 7. ¿Quiénes pueden formar parte de la Caja Única de una Ruta de Transporte? 8. ¿Cuáles son las funciones del Presidente de Caja Única? 9. Cuando se constituye la Caja Única de una Ruta de Transporte, ¿los prestatarios que la conforman pierden su calidad de concesionarios o permisionarios de transporte, y dicha calidad la adquiere la Caja Única? 10. Cuando se constituye la Caja Única de una Ruta de Transporte, ¿la Caja Única adquiere la propiedad de las Unidades de Transporte? 11. Cuando se constituye la Caja Única de una Ruta de Transporte, ¿adquiere la calidad de patrono la Caja Única, frente a los trabajadores con cargo de motoristas? 12. Cuando se constituye la Caja Única de una Ruta de Transporte, ¿adquiere la calidad de patrono la Caja Única, frente a los trabajadores con cargo de cobradores?.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe

establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por el petionario.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-298-2019 de fecha 6 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Francisco Raúl Arturo Lopez Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien da respuesta a cada una de las interrogantes planteadas respecto a Caja Única, basadas en las leyes LTECE, ETSPTCP, RLTECE y ETSPTCP.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-298-2019 de fecha 6 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Francisco Raúl Arturo Lopez Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Notifíquese.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

